UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

PROYECTO FINAL DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA

TEMA: "VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA APLICACIÓN AL ART. 171 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EN LA COMUNIDAD EL PONGO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR."

INVESTIGADOR: ROMEL RENÁN DOMÍNGUEZ CAIZA

TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

MSG. OSCAR ROLANDO NÚÑEZ MINAYA

GUARANDA, 2018

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

PROYECTO FINAL DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA

TEMA: "VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA APLICACIÓN AL ART. 171 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EN LA COMUNIDAD EL PONGO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR."

INVESTIGADOR: ROMEL RENÁN DOMÍNGUEZ CAIZA

TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

MSG. OSCAR ROLANDO NÚÑEZ MINAYA

GUARANDA, 2018

CONSTANCIA Y APROBACION DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

MSG. OSCAR ROLANDO NUÑEZ MINAYA, en mi calidad de Director del Informe Final del Proyecto de Investigación, designado por disposición del Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, cumplo en informar:

Que el estudiante, Romel Renán Domínguez Caiza, ha culminado con su Informe Final de Investigación, previo a la Obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la Republica, tema que se titula **"VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA APLICACIÓN AL ART. 171 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EN LA COMUNIDAD DEL PONGO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR",** quien ha desarrollado la investigación con mi guía y asesoramiento, habiendo cumplido con los lineamientos y exigencias de la facultad, se aprueba la misma, por lo que se autoriza al interesado la presentación del Informe Final del Proyecto de investigación para la evaluación por parte del Tribunal de Calificación respectiva.

Atentamente;

MSG. Oscar Rolando Núñez Minaya
DIRECTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACION.

Factura: 001-002-000012103

20180201002D00280

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20180201002D00280

Ante mí, NOTARIO(A) HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS de la NOTARÍA SEGUNDA , comparece(n) ROMEL RENAN DOMINGUEZ CAIZA portador(a) de CÉDULA 0201235454 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en CHIMBO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE LA DECLARACION DE AUTORIA, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. GUARANDA, a 7 DE MAYO DEL 2018, (9:48).

ROMEL RENAN DOMINGUEZ CAIZA
CÉDULA: 0201235454

NOTARIO(A) HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUARANDA

NOTARÍA SEGUNDA
DR. HERNAN CRIOLLO ARCOS
Notario Público del Cantón Guaranda

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0201235454

Nombres del ciudadano: DOMINGUEZ CAIZA ROMEL RENAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIBIO CHAVES

Fecha de nacimiento: 9 DE MAYO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: DOMINGUEZ LUIS GERARDO

Nombres de la madre: CAIZA ZOILA ROSA

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 7 DE MAYO DE 2018
Emisor: HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS - BOLIVAR-GUARANDA-NT 2 - BOLIVAR - GUARANDA

NOTARIA SEGUNDA
DR. HERNAN CRIOLLO ARCOS
Guaranda - Ecuador

N° de certificado: 183-118-65594

183-118-65594

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

ROMEL RENAN DOMINGUEZ CAIZA, Estudiante de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto de Investigación e informe final, así como las expresiones escritas son de mi propia autoría, el tema: "**VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA APLICACIÓN AL ART. 171 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EN LA COMUNIDAD EL PONGO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR".** Se desarrolló en base a recopilación bibliográfica jurídica nacional e internacional, dejando a salvo derechos de terceros sobre la bibliografía consultada y sobre puntos de los autores citados en el presente trabajo de investigación.



Romel Renán Domínguez Caiza
AUTOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 020123545-4
APELLIDOS Y NOMBRES
DOMINGUEZ CAIZA
ROMEL RENAN
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
ANGEL POLIBIO CHAVES
FECHA DE NACIMIENTO 1969-05-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PUBLICO
V4443V3442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DOMINGUEZ LUIS GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAIZA ZOILA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUARANDA
2017-07-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-07-21

NOTARIA SEGUNDA
DR. HERNAN CRIOLLO ARIAS
Guaranda · Ecuador



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
CNE

007
JUNTA No
007 - 371
NÚMERO
0201235454
CÉDULA
DOMINGUEZ CAIZA ROMEL RENAN
APELLIDOS Y NOMBRES
BOLIVAR
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
GUARANDA
CANTÓN
ZONA
GABRIEL I VEINTIMILLA
PARROQUIA

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios, a mi familia y a quienes, con su sacrificio constante velaron por mi superación, y son ellos los que han representado el impulso vital para alcanzar mis metas.

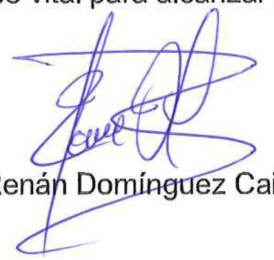

Romel Renán Domínguez Caiza

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por su infinita bondad, por permitirme llegar hasta este día y alcanzar una meta en mi vida, por ser mi guía en esta trayectoria de estudios. A mi familia y personas especiales por su apoyo incondicional por su inagotable paciencia, por compartir mis penas, triunfos y alegrías, por la confianza puesta en mi persona ya que este logro es gracias a Ustedes.

A mis Docentes que durante el desarrollo de la carrera, supieron compartir sus experiencias y sus copiosos conocimientos que me han otorgado

De una manera muy especial, a mi Tutor Magister Rolando Núñez por ser el director de mi proyecto de investigación, quien compartió conmigo su amistad sincera, sus conocimientos de forma desinteresada y me guió de la mejor manera con verdadero profesionalismo.



Romel Renán Domínguez Caiza

INDICE

TEMA PAG.

Portada..... I
Constancia y aprobación del proyecto de investigación..... II
Declaración de autoría del proyecto de investigación..... III
Dedicatoria..... IV
Agradecimiento..... V
Índice..... VI
Resumen..... X
Glosario de términos..... XII
Introducción..... XV
Capítulo I..... 1
El problema..... 1
1.1. Planteamiento del Problema..... 1
Causas y consecuencias..... 2
1.2. Formulación del problema..... 2
1.3. Objetivos de la investigación..... 3
Objetivos Generales..... 3
Objetivos Específicos..... 3
1.4 justificación..... 4
Capitulo II..... 6
Marco Teórico..... 6
2.1 Antecedentes..... 6
2.2 Fundamentación Teórica..... 9
Concepto de violación a los Derechos Humanos..... 9
Clasificación de las violaciones a los Derechos Humanos..... 10
Justicia Indígena..... 11
¿Cuál es el objetivo de la justicia indígena?..... 16
¿Qué es la tradición indígena?..... 16
¿Qué es el derecho consuetudinario?..... 17
¿Qué es el derecho a la igualdad y la justicia indígena?..... 17
¿Cuáles son los mínimos jurídicos que debe respetar la justicia indígena?..... 18
El derecho y la justicia indígena en la constitución del 2008..... 19
Muestra de aplicación de justicia en provincias del Ecuador..... 22
Proceso de juzgamiento..... 23
2.3 Hipótesis..... 24
2.4 Variables..... 24
Variable Independiente..... 24
Variable Dependiente..... 24
Capitulo III..... 25
Descripción del trabajo investigativo realizado..... 25

3.1 Ámbito de Estudio..... 25
Población..... 25
3.2 Tipos de Investigación..... 26
Investigación Analítica..... 26
Investigación Descriptiva..... 26
Investigación Documental..... 26
Investigación Cualitativa..... 26
Investigación Acción..... 27
Investigación Participativa..... 27
3.3 Nivel de Investigación..... 27
Investigación Descriptiva..... 27
Investigación Documental..... 27
Nivel Comprensivo..... 28
3.4 Método de la Investigación..... 28
Método Lógico Inductivo. 28
Método deductivo..... 28
Técnicas de la Investigación..... 28
La entrevista..... 28
La encuesta..... 29
3.5 Diseño de la Investigación..... 29
3.6 Población y Muestra..... 31
Población..... 31
Muestra..... 31
3.7. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos..... 31
3.8. Procedimiento de recolección de datos..... 32
3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos..... 32
Capitulo IV..... 33
Resultados..... 33
Presentación de Resultados..... 33
¿Conoce Los Derechos Humanos? 33
¿Le gustaría recibir capacitaciones sobre Derechos Humanos?..... 34
¿Conoce el procedimiento de la Justicia Indígena?..... 35
¿Está de acuerdo con la aplicación de la Justicia Indígena?..... 36
¿Conoce el contenido del artículo 171 de la Constitución de la República? 37
¿Considera que con la aplicación de la Justicia Indígena se vulneran Derechos Humanos? 38
¿Le gustaría ser juzgado por la Justicia Indígena?..... 39
¿Conoce la Justicia Ordinaria?..... 40
¿Le gustaría ser juzgado por la Justicia Ordinaria?..... 41
¿Está de acuerdo en que se cambie la forma de aplicar la Justicia en su Comunidad? 42
Hallazgos de la investigación..... 43
4.2 Beneficiarios..... 44
Beneficiarios Directos..... 44

Beneficiarios Indirectos..... 44
4.3 Impacto de la Investigación..... 44
4.4 Transferencia de Resultados..... 44
Conclusiones y Recomendaciones..... 46
Conclusiones..... 46
Recomendaciones..... 47
Bibliografía..... 48
Anexos..... 49

TABLAS Y GRÁFICOS

TABLAS

PAG.

TABLA 1 ¿Conoce Los Derechos Humanos?..... 33
TABLA 2 ¿Le gustaría recibir capacitaciones sobre Derechos Humanos? 34
TABLA 3 ¿Conoce el procedimiento de la Justicia Indígena?..... 35
TABLA 4 ¿Está de acuerdo con la aplicación de la Justicia Indígena? 36
TABLA 5 ¿Conoce el contenido del artículo 171 de la Constitución de la República? 37
TABLA 6 ¿Considera que con la aplicación de la Justicia Indígena se vulneran Derechos Humanos?..... 38
TABLA 7 ¿Le gustaría ser juzgado por la Justicia Indígena?..... 39
TABLA 8 ¿Conoce la Justicia Ordinaria?..... 40
TABLA 9 ¿Le gustaría ser juzgado por la Justicia Ordinaria?..... 41
TABLA 10 ¿Está de acuerdo en que se cambie la forma de aplicar la Justicia en su Comunidad? 42

GRAFICOS

PAG.

GRAFICO 1 ¿Conoce Los Derechos Humanos?..... 33
GRAFICO 2 ¿Le gustaría recibir capacitaciones sobre Derechos Humanos? 34
GRAFICO 3 ¿Conoce el procedimiento de la Justicia Indígena?..... 35
GRAFICO 4 ¿Está de acuerdo con la aplicación de la Justicia Indígena? 36
GRAFICO 5 ¿Conoce el contenido del artículo 171 de la Constitución de la República? 37
GRAFICO 6 ¿Considera que con la aplicación de la Justicia Indígena se vulneran Derechos Humanos?..... 38
GRAFICO 7 ¿Le gustaría ser juzgado por la Justicia Indígena?..... 39
GRAFICO 8 ¿Conoce la Justicia Ordinaria?..... 40

GRAFICO 9 ¿Le gustaría ser juzgado por la Justicia Ordinaria?..... 41
GRAFICO 10 ¿Está de acuerdo en que se cambie la forma de aplicar la Justicia en su Comunidad?..... 42

Anexos

ANEXO **Pag.**

Anexo 1. Formato de encuestas realizadas..... 50
Anexo 2. Socialización y encuestas dirigidas a los habitantes de la Comunidad del "PONGO"..... 51

RESUMEN

Tema: **"VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA APLICACIÓN AL ART. 171 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EN LA COMUNIDAD EL PONGO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR."**

La presente investigación, ha sido realizada con la finalidad de efectuar un análisis y dar a conocer a los habitantes del sector el Pongo sobre la Violación de los Derechos Humanos dentro del ordenamiento jurídico que han sido objeto según el artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador.

Para la ejecución de la presente investigación se trabajó en base a cuatro capítulos estructurados en el siguiente orden:

- Problema
- Marco Teórico
- Descripción del trabajo investigativo realizado y
- Resultados

En cuanto al Capítulo I, Problema: hace referencia al tema mismo de la investigación a las causas y consecuencias que ocasionaron la Violación de los Derechos Humanos, el objetivo principal del presente trabajo de investigación es dar a conocer a los pobladores de la comunidad "El Pongo" sobre la Violación de los Derechos humanos según el artículo 171 en especial del maltrato físico y psicológico, y a la vez se realizó un

análisis de las normativas vigentes para evitar la vulneración de dichos derechos.

El Capítulo II, contiene el Marco Teórico donde se visualiza toda la base donde se desarrolla los procedimientos y teorías que es el sustento de la investigación realizada.

El Capítulo III, describe los métodos y técnicas de la investigación, como es el método inductivo deductivo, para la recolección de información se utilizó las diferentes técnicas de recolección de información como lo es la encuesta y la entrevista, estas técnicas sirvieron para recolectar información de las personas que forman parte del universo y muestra de la investigación, para la tabulación de datos se utilizó paquete de Microsoft office.

El Capítulo IV hace referencia a la presentación de los resultados obtenidos de la investigación, para lo cual se utilizó las encuestas como eje de guía, se registró las conclusiones y recomendaciones de este trabajo, seguido de la bibliografía utilizada como fuente de consulta en esta investigación.

La elaboración del diseño del presente proyecto ha sido concebida en base a la necesidad de recuperar la autoestima de los miembros de la familia y la Comunidad, solucionando así la problemática que afronta gran parte de la sociedad Indígena.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Vulneración.- transgresión, quebranto, violación de una ley o precepto, Daño, perjuicio.

Violación.- Proviene del latín "violare", con la misma raíz "vis" que significa fuerza, la violación se refiere al quebrantamiento o trasgresión que vulnera o socava los derechos de otra persona reconocidos por un precepto legal, la violación de sus derechos quiere decir que éstos han sido mancillados, no reconocidos o simplemente dejados de lado.

Jurídico.- El término Jurídico hace directa referencia a cualquier tema relacionado al **n**. Usado generalmente como adjetivo podemos encontrar que su uso está ligado estrechamente a la las leyes y normas. Las ciencias jurídicas son los estudios científicos en los que se le impone a la sociedad un compendio de leyes y normas previamente estudiadas y debatidas en congresos y salas plenas de quienes legislan.

Agresión.- es una conducta que surge por los hábitos o la manera de ser de aquel que es agresivo. Por lo tanto, no es una respuesta o una reacción ante un ataque previo.

Psicológico.- se considera todo lo relativo a la manera de pensar, sentir y comportarse de un individuo o de un grupo de personas. De allí que como psicológico también se designe el estudio de la vida psíquica y la conducta de los individuos.

Jurisdicciones.- es la potestad, derivada del poder del estado, para resolver conflictos personales de cualquier ciudadano utilizando la ley como medio de presión para que se cumpla el veredicto elegido por el juez. La palabra deriva del latín *"jus"* (derecho), *"dicere"* (declarar) y *"lurisdictio"* (dictar derecho).

Mandato.- Es una orden expresa y explícita, que lleva a una acción a ser realizada, el poder que se le entrega a una persona con autoridad, contrató, acción que realiza otra persona por orden de otra aunque no sea su elección o decisión realizarla, el mandato puede ser representativo por alguien de poder y de ley, en caso cuando es elegido libremente por votantes para que sea la representación de quienes lo eligieron como imagen de estos, se convierte en imperativo cuando a este individuo se le otorga toda clase de autoridad de elegir y ejecutar las acciones, actuando libremente y a beneficio de las necesidades de sus representados y es limitante cuando solo posee poco poder para hacerlas por pertenecer a algún cargo menor de ley.

Derecho.- Se entiende por derecho al conjunto de normas de carácter general que se dictan para dirigir a la sociedad a fin de solventar cualquier conflicto de relevancia jurídica que se origine; estas normas son impuestas de manera obligatoria y su incumplimiento puede acarrear una sanción.

Tradición.- es el conjunto de bienes culturales que se transmite de generación en generación dentro de una comunidad. Se trata de aquellas costumbres y manifestaciones que cada sociedad considera valiosas y las mantiene para que sean aprendidas por las nuevas generaciones, como parte indispensable del legado cultural.

Ancestral.- La definición de ancestral en el diccionario castellano es perteneciente o relativo a los antepasados. Otro significado de ancestral en el diccionario es también tradicional y de origen remoto.

Personalidad.- es una estructura de carácter psicológico que hace referencia al conjunto de rasgos distintivos de un individuo.

Inseguros.- es un suceso que acarrea ciertos riesgos o peligros. La noción se emplea en el universo laboral con referencia a los errores y los fallos que un trabajador comete al desarrollar su actividad, poniendo en riesgo su integridad y/o la integridad de terceros.

Timidez.- Se trata de un sentimiento de impotencia al tener que realizar una determinada acción delante de otra persona, un miedo crónico que procede de una absoluta desconfianza en sí mismo y en los que lo rodean.

Subdesarrollo.- es un concepto que se emplea para nombrar a la situación o al estado de una nación que no dispone de un nivel de desarrollo socioeconómico considerado adecuado.

Capacitación.- se define como el conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes del personal que labora en una empresa. La capacitación les permite a los trabajadores poder tener un mejor desempeño en sus actuales y futuros cargos, adaptándose a las exigencias cambiantes del entorno.

Consuetudinario.- hace referencia a lo que está establecido por las costumbres y tradiciones de una población, al punto de convertirse en ley a la hora de establecer normas para la convivencia entre seres humanos.

Abigeato.- El abigeato era un flagelo difícil de combatir en el siglo XIX. Con los años, comenzaron a ponerse en marcha diversos mecanismos de seguridad que ayudaron a minimizar el hurto de ganado. México, Argentina y Uruguay son algunos de los países que, por sus características geográficas y sus actividades económicas, sufren el abigeato.

INTRODUCCIÓN

Es necesario un proceso de sensibilización para poder advertir que existen condiciones y maneras de resolver los conflicto internos de una Comunidad sin necesidad de vulnerar sus derechos y llegar al maltrato físico y psicológico; una sensibilización que en su recorrido permita como conclusión un compromiso de cambio profundo del respeto hacia los demás, que de cómo resultado jóvenes, adultos, hombres y mujeres responsables, respetuosos de los demás que estén dispuestos a participar en la particular experiencia de sentirse ciudadanos.

El presente proyecto es el resultado de una investigación de campo específica y aplicada en una manera clara, sencilla y de fácil comprensión realizada en la comunidad "El pongo" del cantón Guaranda, con un número de 110 habitantes de raza indígena.

La comunidad "El Pongo" se encuentra a 9 kilómetros aproximadamente del perímetro urbano de la ciudad de Guaranda en la provincia Bolívar, cuenta con una vía de acceso asfaltada en buen estado.

De las visitas realizadas a la Comunidad se pudo constatar que los ciudadanos no se encuentran de acuerdo con la forma de impartir la justicia indígena en dicha comunidad; ya que, infunde miedo, inseguridad, desconfianza, timidez y desconcentración.

Esta desconcentración se origina a partir de la Violación a los Derechos Humanos que claramente se manifiesta en el artículo 171 de la

Constitución de la República del Ecuador y en los Instrumentos Internacionales, que se respetará pero, en el momento en que se perpetua con los maltratos severos tanto físicos como psicológicos se violenta este artículo, que ha venido practicando en ellos por parte de los Representantes Comunitarios, el cual ha incidido en el desarrollo del crecimiento y personalidad de los moradores, así como en el derecho que tiene todo ciudadano a tener una defensa justa, ya sea en la aplicación de la Justicia Indígena como en la aplicación de la Justicia Ordinaria para no afectar su coeficiente intelectual ni causar un pánico escénico en las personas que por alguna razón hayan causado algún tipo de infracción, y lo más importante que se juzgue de acuerdo al tipo de falta o delito que hubiere cometido el ciudadano sea esta leve, moderada o grave en su Comunidad.

El mismo que se empeora por la falta de asistencia psicológica en los miembros de la comunidad que son castigados, a sabiendas de que la familia constituye un aporte básico a la construcción de la sociedad sin distinción de razas, etnias color o condición social impidiendo que esta se maneje dentro de los hábitos principios y valores humanos elementales necesarios para el normal desarrollo de la personalidad de los ciudadanos.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

El presente trabajo investigativo sobre "Violación de los Derechos Humanos en la aplicación al art. 171 de la Constitución de la República del Ecuador, en la comunidad "El Pongo", cantón Guaranda, provincia Bolívar.".

En dicha Comunidad se ha observado que del total de la población, el 60% carece de una educación básica y el restante 30% ha tenido acceso a una educación media y el 10% a una educación superior; esto provoca un conflicto social de desconocimiento de la Ley entre los unos y los otros.

Las costumbres diferentes de los que no han estudiado contrastan con los que han tenido los medios necesarios para acceder al conocimiento de la ciencia y las leyes y provocan también ciertas formas de comportamiento tradicional. La aculturación de los habitantes más antiguos y su adaptación a la nueva forma de vida son parte de este grave problema.

El ambiente lleno de maltrato y violencia vivenciado por sus antepasados y la falta de acceso a la educación de la mayoría de los habitantes adultos ha provocado la continuidad de las costumbres en los castigos severos con el pretexto de enmendar los errores que cometen algunos moradores del sector. Lo que ha provocado que se vulneren derechos fundamentales otorgados por la Constitución y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

CAUSAS Y CONSECUENCIAS

CAUSAS	CONSECUENCIAS
• Falta de acceso a la educación	• Desigualdad social
• Falta de socialización de la Ley	• Sufrimiento, maltrato, soledad.
• Costumbres ancestrales inhumanas	• Traumas y resentimiento social.
• Desconocimiento de la Constitución-	• Rebeldía y resentimiento
• Maltratos Físicos y psicológicos	• Replica y violencia.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

¿Cómo influye la Violación de los Derechos Humanos en la aplicación al artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador, en la comunidad el Pongo, cantón Guaranda, provincia Bolívar?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

Objetivos Generales:

Analizar la Violación de los Derechos Humanos en la aplicación al artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador, en la comunidad "El Pongo" del, cantón Guaranda, provincia Bolívar.

Objetivos Específicos:

- Identificar mediante encuestas dirigidas a la población la Violación de los Derechos Humanos en la aplicación al art. 171 de la Constitución de la República del Ecuador, en la comunidad "El Pongo", cantón Guaranda, provincia Bolívar.

- Realizar un análisis sobre la Violación de los derechos Humanos en la aplicación de la Justicia Indígena

- Concienciar a los aplicadores de Justicia Indígena sobre la Norma Constitucional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

1.4 JUSTIFICACIÓN

Hubo un serio problema jurídico con la generalidad de la aplicación del Artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador, producido por la práctica de la Justicia Indígena, si estamos viviendo en un Estado de Derechos, en donde el respeto a la Ley objetiva, es imperativo para todos los ciudadanos, es decir, estamos en el deber constitucional de respetar el derecho de los demás.

De lo señalado se desprende que en el problema planteado existe una verdadera trascendencia jurídica social, por eso existió el interés en demostrar en la presente investigación que el artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador está siendo violentado por acciones que atropellan los Derechos Humanos.

Para identificar el problema objeto de estudio se ha tenido que construir la correspondiente investigación, la misma que surge de las agresiones físicas psicológicas ocasionado de manera frecuente por parte de la Justicia Indígena a los presuntos delincuentes que causan daños en sus jurisdicciones.

Esta situación que es latente a la luz pública, se consideró investigar, destacando que existe un problema de competencia jurídico social.

Uno de los graves problemas que incide en la aplicación del artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador es la violación de los derechos humanos al no actuar apegados a este mandato, fundamentalmente por el exceso de maltrato físico, y psicológico y en el desarrollo emocional de los niños y jóvenes de la Comunidad que presencian el ajusticiamiento indígena que se lleva a cabo en la

Comunidad por el cometimiento de una falta por alguna persona de la comunidad.

Verdaderamente la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 171 les otorga el derecho de ejercer funciones jurisdiccionales con base en sus tradiciones ancestrales para aplicar normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, pero como indica claramente se debe respetar los derechos humanos reconocidos en los Instrumentos internacionales, y en los castigos indígenas se vulneran éstos derechos.

Sin duda la práctica estos actos agresivos a pretexto de corregir errores cometidos por ciertas personas afectan la formación de la personalidad de los niños y jóvenes que crecerán y se desarrollaran inseguros y tímidos, con rebeldía quemeimportismo, temor, miedo y frustración; pero sobre todo incrédulos en la justicia.

Por lo tanto la presente investigación goza de la suficiente justificación para realizarlo; es necesario conocer en profundidad su problemática y presentar propuestas de solución a tan lacerante situación social que frustra las aspiraciones de la niñez y adolescencia, hombres y mujeres y contribuye al subdesarrollo del país.

Hace falta entonces realizar una propuesta de permanente capacitación y concientización a todos los elementos partícipes de un nuevo proceso de justicia indígena que involucren a dirigentes, habitantes de la comunidad, miembros de la sociedad civil del entorno y autoridades locales; sin acciones conjuntas de este conglomerado no se podrán realizar los sueños de una aplicación de Justicia con respeto a los Derechos Humanos.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se realizó una revisión en los diversos repositorios y bibliotecas de las universidades del país, estableciendo como investigaciones anteriores representativas las siguientes:

La presente investigación, ha sido realizada con la finalidad de establecer los límites legales de la aplicación de la justicia indígena dentro del ordenamiento jurídico de la sociedad Ecuatoriana. Las colectividades indígenas, durante su existencia han solucionado sus conflictos por medio de sus costumbres ancestrales y su derecho propio; sin basarse en leyes u ordenamientos legales de la Justicia Ordinaria, que pueda garantizar sus derechos humanos. Se ha tomado como campo la Justicia Indígena y la aplicación de los Derechos Humanos, que rige en las colectividades indígenas, como es el caso de la comunidad "La Cocha", de la parroquia Zumbahua, del cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi. (CHANATASING)

Resulta de honda trascendencia ver el avance y logro de los pueblos a nivel de América y en especial de nuestro país el Ecuador, pero debemos darnos cuenta que esos avances deben estar acorde con los tiempos actuales más no que sean un retroceso en el tiempo y el espacio, así es, pues en la investigación que se ha realizado podemos darnos cuenta claramente que eso ha sucedido, en vez de adelantar de acuerdo con el avance de la ciencia y la tecnología , ver el progreso, desarrollo de los pueblos, tenemos frente a ello un cambio tan triste y tan dramático en materia de justicia en el país. Especialmente en lo que se refiere a la mal llamada "justicia indígena" que ha sido tan controversial y de honda

discusión que incluso ha servido como botín político para las mañoserías de determinados grupos que no quieren más que estar enquistados en el poder. (GUANIN TAMAYO)

Existe un importante debate sobre el origen cultural de los derechos humanos. Generalmente se considera que tienen su raíz en la cultura occidental moderna, pero existen al menos dos posturas principales. Algunos afirman que todas las culturas poseen visiones de dignidad que se plasman en forma de derechos humanos, y hacen referencia a proclamaciones como la Carta de Mandén, de 1222, declaración fundacional del Imperio de Malí.

No obstante, ni en japonés ni en sánscrito clásico, por ejemplo, existió el 12 término derecho hasta que se produjeron contactos con la cultura occidental, ya que estas culturas han puesto tradicionalmente el acento en los deberes.

Existen también quienes consideran que Occidente no ha creado la idea ni el concepto de derechos humanos, aunque sí una manera concreta de sistematizarlos, una discusión progresiva y el proyecto de una filosofía de los derechos humanos. Como sabemos la mayoría de las comunidades indígenas del Ecuador y de nuestra provincia Bolívar, mantienen sus costumbres ancestrales en cuanto a la forma de hacer justicia es decir que los mayores quienes son representantes o forman parte de los cabildos son los que elaboran los procesos de aplicación de justicia en la comunidad pero lo hacen de acuerdo a lo que sus antepasados hacían con quienes incumplían las normas de convivencia de la comunidad, esto es; a base de golpes, latigazos, ortiga miento, baños de purificación con agua fría, expuesto a vista de toda la comunidad.

Sin tomar en consideración que se vulneran los derechos humanos a los que todo individuo ha otorgado la Constitución de la República del Ecuador y que en la actualidad contiene un artículo 171 que estipula claramente la aplicación de la justicia indígena con apego al respeto de los Derechos Humanos reconocidos en los Instrumentos Internacionales.

Un punto álgido de discusión en esta temática es sobre los derechos humanos. Básicamente es la referencia al precepto constitucional que establece no contrariar la Constitución y las leyes. Si bien es cierto que atendiendo la universalidad de los derechos humanos existen elementos fundamentales que se deben respetar, esto no debe llevarnos a la confusión de creer que existe la obligación de hacer propios sistemas de justicia ajenos, aunque ellos se encuentren positivados. Reconocer como derecho la práctica de la justicia propia también implica reconocer sus formas. Considerar la reserva de ley y el mínimo de penas que en el último término deben entenderse como una forma de convivencia social, al referirnos a la justicia indígena, solamente pueden ser comprendidos si se los lee con clave cultural, de lo contrario se considerará que la práctica de la justicia propia es incompatible con los derechos humanos, tal como lo entendemos, desarrollados bajo la cultura occidental.

2.2 FUNDAMENTACION TEORICA

CONCEPTO DE VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS

Las violaciones a los Derechos Humanos son aquellos delitos que atentan contra los derechos fundamentales del hombre, en cuanto miembro de la humanidad, que se encuentran definidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y que son realizadas por el Estado - directa, indirectamente o por omisión - al amparo de su poder único.

Según el art 171 en el cual se manifiesta que el ajusticiamiento indígena se debe realizar sin violentar los derechos humanos pero estos se vulnera como el ámbito jurídico sometiendo a castigos según sus tradiciones ancestrales costumbres baños de purificación y maltrato físico afectando el ámbito familiar y social con secuelas de daños psicológicos.

De esta manera, el Estado anula su finalidad esencial y provoca la inexistencia del estado de derecho. El sujeto o hechor de la violación a los derechos humanos, es un agente del Estado, un funcionario público; persona o grupo de personas, que cuentan con la protección, consentimiento o aquiescencia del Estado. En cambio, si el Estado lo pone a disposición de la justicia ordinaria y no le brinda defensa, se entenderá como un delito común. (SCRIBD, 2014)

La violacion de los derechos humanos no solo es vulnerada por el estado sino por las poderes sociales quienes atravez de aprobaciones de leyes y por la potestad que les otorgan manipulan a los sectores mas desamparados para adquiri mas poder y someter a una poblacion y mantenerles sumisos, si los derechos humanos de verdad se respetaran no se violentaran las normas juridicas de las personas que por falta de socializacion se aprueban de hai que la mayor parte de politiqueros aprobechan sin dar tregua a que las personas puedan decidir por cual

justicia ser juzgada con un devido proceso sin dañar el estado fisico y psicologico de las personas.

CLASIFICACION DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Las violaciones a los Derechos Humanos, son posibles de ser clasificadas de diversas maneras, de acuerdo a los objetivos que la organización determine en el uso de esta información. Para efectos de la Red de Informática, las violaciones a los derechos humanos se han clasificado en: generales y específicas. Las clasificaciones de uso general, son aquellas aplicables a cualquier tipo de violación.

Así tenemos, clasificación por los hechores (agentes públicos o personas que actúan bajo amparo del Estado y cometen la violación); por el contexto cultural en que estas se efectúan, ya sea producto de una política represiva deliberada del Estado, en que éste hace uso de todos los instrumentos que provocan violación a los derechos humanos del opositor u otra persona y que se expresan en detenciones arbitrarias, muertes, detenciones con desaparición, torturas, etc.; o por una cultura represiva que se expresa en actitudes de agentes públicos o personas que cuentan con la protección del Estado y que, al margen de la política represiva y como una iniciativa personal, causan violaciones a los derechos humanos.

En este contexto, si el Estado a través de sus agentes o agencias ampara, protege, defiende o realiza acciones tendientes a lograr la impunidad para el hechor Se entenderá la acción como una violación a los derechos humanos. Si, en cambio, el Estado coloca al hechor a disposición de la justicia ordinaria y no le brinda protección, se entenderá como un delito común. Las clasificaciones de uso específico, son aquellas

que se han diseñado para referirse a un tipo determinado de violación a los derechos humanos. En este ámbito, las violaciones a los derechos humanos se han clasificado en cinco grandes grupos y estos a su vez, se han sub clasificado en hechos violatorios específicos.

También, es posible clasificar las violaciones a los derechos humanos específicas, por otros conceptos, como por ejemplo: por la causal del hecho; por la personificación de la víctima; por la versión del hecho (oficial o no); por la especificidad del hecho (tipo de tortura), etc. (SCRIBD, 2014)

En la clasificacion de los derechos humanos es muy extencibo pero se encuentra escrita en linea muerta la mayor parte de poderes del los estados se han encargado de vulnerar estos derechos atravez de un poder constitucional queienes atravez de sus leyes han sometido o castigado a muchas personas quienes al no ser escuchados y por hacer uso del reclamo han sido perseguidos desaparecidos y muchas de las veces asesinados

JUSTICIA INDÍGENA

Art. 171.- Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones

estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria. (CONSTITUYENTE, 2008)

Para entender el significado y los alcances de la justicia indígena, debemos empanzar por determinar su definición y concepto; "el término justicia proviene del latín, Iustitia y que representa la concepción que cada época y civilización tiene acerca del sentido de sus normas jurídicas. Es un valor determinado por la sociedad que nació de la necesidad de mantener la armonía entre sus integrantes". (Wikipedia, 2012). "El jurista romano Ulpiano, define a la justicia enumerando tres preceptos fundamentales, "vivir honestamente", "no dañar a otro" y por último retomó la clásica definición de justicia de Platón como "la voluntad constante y perpetua de dar a cada uno lo que se merece"" (Concepto de justicia, 2009). (Torres, 1982)"

Conociendo lo que significa justicia se puede establecer que nuestros pueblos y nacionalidades indígenas en el Ecuador, desde hace mucho tiempo, antes de la colonización española, administran su propio sistema de justicia, el mismo que no está basado en fundamentos europeos sino a su propia experiencia y cultura, que más bien está de acuerdo sus principios de cosmovisión, en la cual la justicia se fundamenta en que las sanciones son aplicadas con el objetivo de que el individuo que ha cometido un delito pueda reconocer su falta, enmendar su error y no volver a repetirlo en el futuro.

En el contexto descrito, en la justicia indígena, el castigo por la violación de la norma vendría a ser un castigo físico el cual tiene un carácter sanador y de purificación, cada castigo físico tiene su significado de purificación. La justicia indígena es una práctica con sentido económico y

comunitario muy concreto. "El objetivo es reinsertar a la persona dentro de la comunidad.

También tienen un fuerte sentido ceremonial y un fuerte sentido simbólico." (Justicia ordinaria vs. Justicia indígena)

Podemos decir que la justicia indígena es un sistema normativo el cual consta de su propia jurisdicción y a su vez empata con la Constitución de la República del Ecuador, por lo que deben ir acorde a ellas para que tengan validez. La justicia indígena tiene una profunda relación con la justicia ordinaria y tiene el mismo valor ya que una vez sancionado el individuo en la justica indígena no puede ser sancionado de nuevo en la justicia ordinaria y viceversa. Sin embargo de lo anotado, es preciso señalar que las prácticas de la justicia indígena en cuanto a las sanciones, se encuentran en contradicción con las disposiciones de la Constitución en vigencia, que se encuentran determinadas en Capítulo sexto, denominado Derechos de libertad, básicamente en el artículo. 66, por el cual se reconoce y garantizará a las personas el derecho a la integridad personal, que incluye:

La integridad física, psíquica, moral y sexual; una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual; así como, prohíbe la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.

Por lo que, es indispensable y necesario, que sin negar la posibilidad de la aplicación de la justicia indígena, esta debe estar regularizada en función de una ley, que hoy no existe. Además deberá estar en completa armonía con los principios e instituciones constitucionales, así como en orden al respeto y garantía de los derechos subjetivos de los integrantes de la sociedad ecuatoriana. Uno de los requisitos de la ley para impartir justicia es que esta sea general para todos los integrantes de la sociedad. Constitución de la República del Ecuador. (2009). Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. (FALCONI, 2009)

El baño de purificación consiste en agua helada, ortigazos y latigazos al indígena que comete robo, infidelidad, dependiendo de la justicia que tenga la comunidad. La Corte Constitucional (CC) debe dar luces sobre la aplicación de la justicia ordinaria e indígena. Ya lo hizo con el homicidio, que es competencia del ámbito judicial, aunque se registre dentro de una comunidad de características indígenas,

También, la Constitución establece que ese derecho ancestral se aplica para conflictos internos de las comunidades, para temas que no son de relevancia para toda la sociedad, por lo tanto no tiene un segundo límite, indicó.

El Ecuador, al igual que otros países latinoamericanos que tienen el carácter de ser diversos étnica y culturalmente, estableció en la constitución aprobada en 1998 la vigencia del pluralismo jurídico. Este hecho que es resultado de la larga lucha de los pueblos indígenas por lograr instancias de autonomía al interior de los estados nacionales, ha provocado diversas reacciones entre los diversos actores involucrados en estas reformas al intentar poner en práctica las normas de la nueva constitución.

Sobre esto y como un antecedente de importancia es necesario referirse a que el 8 de enero de 2003 el ex presidente Gustavo Noboa veta totalmente al proyecto de Ley de Ejercicio de los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígena; "No cabe duda de que la igualdad ante la ley debe ser entendida en función de las características esenciales de los ecuatorianos, razón por lo cual no existe justificación jurídica para establecer ni discriminaciones ni privilegios cuyo fundamento sea factores relacionados con características de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, u otras, salvo que estos privilegios estén consagrados en el ordenamiento fundamental del Estado" (García)

A partir de la constitución del 2008 se implementa Capítulo cuarto Función Judicial y justicia indígena, en el art. 171 específica que: "Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales." (Justicia indígena, 2009).

De este artículo podemos entender que los únicos que tienen jurisdicción para poder poner en práctica la justicia indígena son las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. La cual solo aplica en su territorio no fuera de él y solo para conflictos o violaciones de las normas dentro de los mismo si autoridad no va más hay del territorio y el norma miento será independiente a las sanciones del código pero por ello no podrá ir en contra del mismo ni de los derechos humanos." La aprobación de la justicia indígena tiene sus orígenes en la legislación ecuatoriana en la Constitución del 1998 y el fortalecimiento con la Carta Magna del 2008"el

término justicia proviene del latín, Iustitia y que representa la concepción que cada época y civilización tiene acerca del sentido de sus normas jurídicas.

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LA JUSTICIA INDÍGENA?

Es el reconocimiento del pueblo indígena y es fundamental para la construcción de la unidad nacional, basada en el respeto y ejercicio de derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los ecuatorianos.

¿QUÉ ES LA TRADICIÓN INDÍGENA?

En la tradición indígena todo lo que existe tiene origen, madres y padres, dueños, espíritu, vida propia, función, utilidad y deberes de reciprocidad, derechos y deberes; finalmente, derecho de ser, derecho de existir, no en función del ser humano individual y como centro del universo, sino con entidad propia dotada de cualidades particulares; todo posee igualmente un lugar en la creación y en el mundo indígena.

Sus sistemas normativos o leyes propias están implícitos en la historia cultural, mitológica, cosmovisión, sistemas de parentesco, formas de propiedad, uso y aprovechamiento y conservación de la naturaleza, sistemas de parentesco y métodos de control social particulares, los mitos e historias de creación, sobre los seres espirituales, sobre el origen de los animales, de los cultivos, la concepción propia del tiempo y espacio, los consejos, las creencias, saberes y sueños, las sanciones, las nuevas normas de arreglas problemas, etc.

¿QUÉ ES EL DERECHO CONSUETUDINARIO?

El Dr. Santiago Andrade Ubidia señala que existe la necesidad de un sistema nacional de registro del derecho consuetudinario, que posibilite determinar la existencia y alcance de ese derecho, pues la memoria oral no es suficiente para establecer la costumbre jurídica; pero hay que recordar como dice la Ab. Margarita Aranda, el derecho indígena, no es el que ha dictado el Estado para regular las relaciones de los indígenas, cuyo fin en un concepto primario sería el conjunto de normas creadas por los propios indígenas que rigen para los miembros de la comunidad indígena para lograr la convivencia pacífica y respeto de los valores de sus integrantes? (SANTIAGO A. U., 2015)

Al respecto el Dr. Julio César Trujillo señala que este derecho es creado y recreado por la comunidad indígena de acuerdo con las nuevas condiciones de la convivencia interna o de las nuevas circunstancias externas en que la comunidad se desenvuelve; agrega que es un derecho dinámico, en permanente actualización, no es una pieza de museo, que las normas son perpetuadas, reformadas o sustituidas por otras normas acorde con la experiencia y para mantener la paz entre sus miembros o para la supervivencia de la colectividad; es un derecho que se nutre de sus propias raíces, pero también de los aportes que recibe de fuera. (TRUJILLO J. C., 2012)

¿QUÉ ES EL DERECHO A LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA INDÍGENA?

El derecho a la igualdad está garantizado por la Constitución en varios artículos como en el 11 numeral 2, y en el 66 numeral 4 etc.; de tal manera que podría plantearse la inquietud de que una justicia especial

para los pueblos indígenas es discriminatoria, porque crea situaciones distintas frente a la justicia que es un valor universal; y además la aplicación del sistema debe ser igualitario; pero bien lo señala la Ab. Margarita Aranda en su tesis ¿Sin embargo, conviene recordar que las diferencias deben ser tratadas como tales, pues hacerlo con igualdad a desiguales es crear desigualdad e inequidad, por lo que la existencia de una justicia especial para dichos pueblos permitirá superar la falta de acceso a la justicia generada por causas económicas, raciales, culturales y de infraestructura, por consiguiente no rompe el principio de igualdad?, termina señalando la autora de la tesis sobre la justicia indígena.

¿CUÁLES SON LOS MÍNIMOS JURÍDICOS QUE DEBE RESPETAR LA JUSTICIA INDÍGENA?

La Ab. Margarita Zoila Aranda en su tesis de abogacía señala que **los mínimos jurídicos,** son algunas garantías que son iguales para todos los seres humanos, que las autoridades indígenas no las pueden omitir al administrar justicia indígena, y señala que son las siguientes:

1. **Derecho a la vida:** la vida es un derecho inviolable de todo ser humano. El derecho indígena no reconoce la pena de muerte, por lo tanto la sanción no puede ser la muerte.
2. **Derecho al debido proceso:** como en todo proceso, las partes tienen el derecho a defenderse ya sea personalmente o través de terceros. Además el debido proceso tiene que ver con que se cumplan todos los principios, normas y reglas con equidad e imparcialidad.

3. **Derecho a la no tortura, esclavitud ni tratos crueles:** esto es un derecho de todas las personas, por ende las leyes prohíben este tipo de trato. En este sentido, toda sanción será vigilada para que no caiga dentro de esta prohibición.
4. **Derecho a la no agresión física ni psicológica:** este derecho ha sido el más cuestionado por la sociedad y por las instituciones de defensa de los derechos humanos, porque se ha realizado análisis de los hechos fuera del contexto de la cosmovisión cultural y social de las comunidades de los pueblos indígenas.

La misma autora señala que de todas maneras es importante señalar que estas prácticas no deben ser consideradas torturas ni agresiones físicas ni psicológicas, siempre y cuando esté demostrado que en esa comunidad es una forma tradicional de sanción social y que además permita la reivindicación de las partes, asegurando la estabilidad y armonía comunitaria

Recordemos que la justicia indígena tiene control constitucional que está regulada en los Arts. 65 y 66 de la Ley Orgánica de garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; además de que tiene base constitucional dicha justicia, que se encuentra regulada en el Art. 171 de la Constitución de la República y base en tratados internacionales, especialmente en el Convenio 169 de la OIT. (FALCONI, 2014)

EL DERECHO Y LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA CONSTITUCIÓN DEL 2008

Luego de una lucha organizada por los pueblos indígenas se logró que se incorpore sus derechos en la Constitución Política del Estado, para la

cual presentaron una propuesta de la nueva Constitución de un Estado Plurinacional, en el año de 1998. Se logra instalar la Asamblea Constituyente y se reforma la Constitución que venía rigiendo, pero no recoge todas las expectativas y propuestas de los pueblos y nacionalidades indígenas.

Dentro de estas reformas en el Art. 1 de la constitución Política se reconoce que el Ecuador es un estado social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico. Es fundamental para ellos que por primera ves en la historia ecuatoriana el reconocimiento de la pluriculturalidad y lo multiétnico y que de manera implícita el estado acepte que convivimos una gran diversidad de pueblos y nacionalidades cada una de ellas con sus riquezas, lengua propia, cultura, conocimientos, etc.

No solo este articulo tiene relación con los pueblos indígenas, sino que este constituye el eje transversal en la Constitución Política actual a ello se agrega un capitulo completo denominado de los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas, donde se establecen todos los derechos que como pueblos diversos tenemos, como son el derecho a una educación intercultural bilingüe de calidad, derecho a decidir y conservar sus tierras comunitarias, y fortalecer sus propias formas organizativas así como a sus Autoridades originarias, derecho a ser consultados cuando se pretenda realizar actividades de explotación dentro de sus territorios, entre otros, los mismos que aspiran se apliquen.

En lo que concierne a la Administración de Justicia Indígena, hasta el año 1998, como lo manifesté anteriormente, se venía reconociendo la existencia de un solo sistema de administración de justicia, ejercido por el estado a través de la Función Judicial, desconociendo la existencia y

vigencia de varios sistemas jurídicos en los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador.

En la nueva Constitución de la República del Ecuador en su Art. 171, que dice: "Las Autoridades de la comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las Autoridades aplicaran normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los Derechos Humanos reconocidos en instrumentos Internacionales.

El Estado garantizara que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones o autoridades públicas.

Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La Ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y jurisdicción ordinaria. Vale añadir que en el ámbito internacional se logró de igual forma la ratificación del convenio 169 de la OIT, y es el fundamento también para el ejercicio de la administración de la justicia indígena que se encuentra en los Artículos 8 y 9 del convenio.

Referente a las Autoridades indígenas en el Articulo 84 numeral 7 se reconoce y se da la potestad de conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social de generación y ejercicio de la autoridad, nuestras autoridades indígenas que nuestros pueblos han ejercido el derecho de administrar justicia y mantener la paz y la armonía de los pueblos ahora tienen la base legal para hacerlo.

En cada pueblo y nacionalidad se han estructurado de manera distinta para la administración de justicia y las autoridades tienen sus propias

denominaciones de acuerdo a su cultura en la sierra ecuatoriana donde habitan pueblos kichwa.

Podemos encontrar a los Karakakuna, Apukkuna, Taitakuna, etc sin embargo estas autoridades solo facilitan el proceso de administración de justicia quienes realmente tienen la autoridad y poder son las personas que participan en la Asamblea, conformada para la solución de los conflictos. Esta estructura colectiva de autoridades estará Constituida por la Comunidad el Consejo de Ansíanos, el Consejo de Gobierno Comunitario y la Asamblea General. (TRUJILLO, 2014)

MUESTRA DE APLICACION DE JUSTICIA EN PROVINCIAS DEL ECUADOR

Los habitantes de la parroquia Salasaka, en Tungurahua, sentenciaron a tres personas implicadas en el presunto robo de 10 ponchos y por una supuesta estafa en la compra de productos en varias tiendas de esa comunidad localizada a 15 minutos al oriente de la ciudad de Ambato.

En la provincia de Chimborazo los habitantes de la parroquia Gonzol, situada a cinco minutos de Chunchi, incendiaron el vehículo en el que se movilizaban cuatro personas, quienes supuestamente robaron cinco cabezas de ganado.

Comuneros de Maca Grande investigan a dos supuestos brujos en Cotopaxi Los dirigentes de 23 comunidades del sector de Maca Grande de la parroquia San José de Paoló, en la provincia de Cotopaxi recibieron las versiones de las personas que habrían sido estafadas por dos supuestos curanderos retenidos en el sector.

Campesinos retuvieron a ocho personas acusadas de robar en Píllaro y Ambato Campesinos y dirigentes de las comunidades de los cantones de Píllaro y de Ambato, en Tungurahua privaron de la libertad a ocho personas.

Justicia indígena sancionó a los responsables de los incendios La cima del cerro Cajas, en el límite entre Otavalo (Imbabura) y Cayambe (Pichincha), que redujo a cenizas 3 000 hectáreas de esta zona.

No todos los indígenas confían en su justicia No todos los indígenas están en contra del pronunciamiento de la Corte Constitucional (CC) según el cual las muertes violentas cometidas por habitantes de las comunidades deberán ser juzgadas por la justicia ordinaria.

Con la justicia indígena se juzgan los robos, abigeato, estafas... El pronunciamiento de la Corte Constitucional sobre la justicia indígena genera más debate

La justicia indígena no podrá juzgar homicidios La Corte Constitucional (CC) resolvió que los casos de muertes violentas cometidas por gente de comunidades indígenas sean juzgados solamente por la justicia ordinaria.

Proceso de juzgamiento

La justicia indígena tiene cinco etapas y de cuyo cumplimiento son responsables las autoridades indígenas:
1.- Willachina o willana (Demanda o Aviso), 2.- Tapuykuna o tapuna (Investigación del Conflicto), 3.-Chimbapurana o Ñawinchina (Confrontación entre el acusado y el acusador), 4.-Kishpichirina (Resolución), 5.- Paktachina (Ejecución de la Resolución), 6.- Kunak (Consejero), 7.- Ayllukuna Alli kausay (Buen vivir de la Comunidad).

2.3 HIPOTESIS

Con la correcta aplicación de la Norma Constitucional y los Tratados Internacionales se garantiza el respeto a los Derechos Humanos en la aplicación al art. 171 de la Constitución de la República del Ecuador, en la comunidad el pongo, Cantón Guaranda, Provincia Bolívar.

2.4 VARIABLES

VARIABLE IDEPENDIENTE

Violación de los Derechos Humanos

VARIABLE DEPENDIENTE

Aplicación al Art. 171 y 66 numeral 3, literales a, b y c de la Constitución de la República del Ecuador

CAPITULO III

DESCRIPCION DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1 AMBITO DE ESTUDIO:

Para la realización de este trabajo se escogió la población de la comunidad "El Pongo del cantón Guaranda de la provincia Bolívar, por la factibilidad de acceso y por ser una comunidad eminentemente indígena donde se practican las costumbres ancestrales y por lo tanto sus miembros que cometen algún delito son juzgados en base al artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador, pero aquí también se vulnera los Derechos Humanos que es lo que analizamos con sus habitantes y tratamos de hacer comprender que es mal entendido y por lo tanto mal aplicado el mencionado artículo.

Se tomó a la población mayor de 16 años y se contó con un total de 110 habitantes con los que se desarrollé socializaciones y fueron encuestados para la obtención de la muestra y los resultados de esta investigación.

Población

Es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado.

3.2 TIPOS DE INVESTIGACION

En el presente trabajo se empleara los siguientes tipos de investigación:

INVESTIGACION ANALITICA:

Permite obtener nuevos conocimientos en el campo de la realidad social tiene como resultado la emisión de un juicio, un interpretación. Los habitantes de la Comunidad "El Pongo" podrán conocer sobre sus derechos que no deben ser vulnerados.

INVESTIGACION DESCRIPTIVA:

Reseña rasgos cualidades o atributo de la población El Pongo objeto de estudio.

INVESTIGACION DOCUMENTAL:

Analiza información escrita sobre la Violación de los Derechos humanos en la aplicación de la Justica Indígena.

INVESTIGACIÓN CUALITATIVA:

Es aquella que persigue describir sucesos complejos en su medio natural, con información preferentemente cualitativa

Los principales tipos de investigación cualitativa son:

Investigación acción:

Es un tipo de investigación aplicada, destinada a encontrar soluciones a problemas que tenga un grupo, una comunidad, una organización. Los propios afectados participan en la misma.

Investigación participativa:

Es un estudio que surge a partir de un problema que se origina en la misma comunidad, con el objeto de que en la búsqueda de la solución se mejore el nivel de vida de las personas involucradas. Dentro de la investigación participativa se pueden encontrar:

3.3 NIVEL DE INVESTIGACION:

Se refiere al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno o un evento de estudio.

En el presente trabajo se empleara los siguientes niveles de investigación:

INVESTIGACION DESCRIPTIVA:

Reseña rasgos cualidades o atributo de la población El Pongo objeto de estudio.

INVESTIGACION DOCUMENTAL:

Analiza información escrita sobre la Violación de los Derechos humanos en la aplicación de la Justica Indígena.

NIVEL COMPRENSIVO:

Alude a la explicación de las situaciones que generan el evento, por ejemplo explicar.

3.4 METODOS DE LA INVESTIGACION:

En el presente trabajo se empleara los siguientes métodos de investigación:

MÉTODO LOGICO INDUCTIVO.

Este método permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones. La inducción puede ser completa o incompleta, mientras que para la tabulación de los datos se utilizara una metodología cuantitativa.

MÉTODO DEDUCTIVO.

La deducción va de lo general a lo particular. El método deductivo es aquél que parte de los datos generales aceptados como valederos, para deducir por medio del razonamiento lógico, varias suposiciones, es decir, parte de verdades previamente establecidas como principios generales, para luego aplicarlo a casos individuales y comprobar así su validez.

TECNICAS DE LA INVESTIGACION

LA ENTREVISTA

La entrevista; El instrumento del que nos valdremos para realizar será un cuestionario; ya que entrevistare a los habitantes de la Comunidad "El

Pongo" del cantón Guaranda, con el objeto de obtener información de la fuente para desarrollar de mejor manera el presente trabajo investigativo

LA ENCUESTA

La encuesta es una técnica de adquisición de información de interés sociológico, mediante un cuestionario previamente elaborado, a través del cual se puede conocer la opinión o valoración del sujeto seleccionado en una muestra sobre un asunto dado, en este caso lo aplicaremos a los habitantes de la comunidad El Pongo.

3.5 DISEÑO DE LA INVESTIGACION:

Para la realización del presente trabajo investigativo utilizaré el método Lógico Inductivo Deductivo con la finalidad de describir los hechos y realidades acontecidas en la comunidad "El Pongo del cantón Guaranda, perteneciente a la provincia de Bolívar.

El método Lógico Inductivo Deductivo también considerado como el de las conclusiones generales a partir de premisas particulares., utilizaré para entender con mayor profundidad los cambios permanentes que se van dando en el transcurso del tiempo y del espacio.

Según el diccionario enciclopédico de la educación (2003), menciona: "**Método; es el camino para alcanzar un fin. En el contexto científico es el conjunto de procedimientos o medios que utilizan una ciencia para alcanzar y sistematizar el conocimiento**". (pág. 299).

También utilizaré la bibliografía existente en: libros, folletos, revistas, periódicos y demás medios impresos que se relacionen al tema; que

sustentará la investigación de campo a realizarse en la comunidad "El Pongo"

En lo relacionado a la investigación bibliográfica, Ponce (2003) en su libro señala: "**Es la que sirve de búsqueda, recopilación, valoración y crítica de la información bibliográfica como fundamento para ponerse al tanto de un tema específico**". (Pág. 69).

Mientras que sobre la investigación de campo, Pacheco (2005), Expresa que:"**Es el estudio sistemático de problemas en el lugar en que se producen los acontecimientos, con el propósito de descubrir, explicar sus causas y efectos, entender su naturaleza e implicaciones, establecer los factores que lo motivan y permiten predecir su ocurrencia**". (Pág.197).

El trabajo investigativo es de tipo especial porque, contribuye con la socialización de los Derechos Humanos que permitan la concientización de toda la comunidad para reducir o extinguir el Maltrato físico y psicológico en la comunidad mencionada anteriormente.

Para realizar el presente trabajo me sustenté en la investigación teórico (Bibliográfica); y, en la investigación (de campo); lo que me permitió conocer a fondo la realidad por la que atraviesa la comunidad "El Pongo del cantón Guaranda de la provincia Bolívar, con respecto a los diversos tipos de maltrato ocasionados en muchos de los casos en que se aplica el Ajusticiamiento Indígena por los representantes de la comunidad

3.6 POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

La población objeto de estudio de la comunidad El Pongo del Cantón Guaranda Provincia de Bolívar es de 110 habitantes residentes en esta comunidad.

Muestra:

Al ser una muestra muy pequeña para la realización del presente trabajo de investigación se utilizara la totalidad de la población con el siguiente detalle:

Género	Total
Hombres	47
Mujeres	63
total	110

3.7. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

Para la realización de la recolección de datos se utilizara algunas técnicas como:

Cuestionarios: Se redactó un formato en forma de interrogatorio para obtener la información necesaria acerca de las variables que se investigan en este trabajo

3.8. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El procesamiento de los datos no es otra cosa que el registro de los datos obtenidos por los instrumentos empleados, mediante una técnica analítica en la cual se comprueba la hipótesis y se obtienen las conclusiones. Por lo tanto se trata de especificar el tratamiento que se dará a los datos, ver si se pueden clasificar:

Encuestas

Entrevistas

3.9 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Una vez obtenida y recopilada la información nos abocamos de inmediato a su procesamiento, esto implica el cómo ordenar y presentar de la forma más lógica e inteligible los resultados obtenidos con los instrumentos aplicados, de tal forma que la variable refleje el peso específico de su magnitud, por cuanto el objetivo final es construir con ellos cuadros estadísticos, promedios generales y gráficos ilustrativos de tal modo que se sinteticen sus valores y puedan, a partir de ellos, extraer enunciados teóricos, así los datos numéricos se procesarán agrupándolos en intervalos; se tabularan; se construirán con ellos cuadros estadísticos, calculándose las medidas de tendencia central o cualquiera otra que sea necesaria.

CAPITULO IV: RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados

Pregunta 1

¿Conoce Los Derechos Humanos?

Tabla 1

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SIEMPRE	0	0%
CASI SIEMPRE	0	0%
A VECES	20	18%
NUNCA	90	82%
TOTAL	110	100%

Fuente: Encuesta realiza a los habitantes de la Comunidad "EL PONGO"
Investigador: Romel Renán Domínguez Caiza.

GRAFICO 1

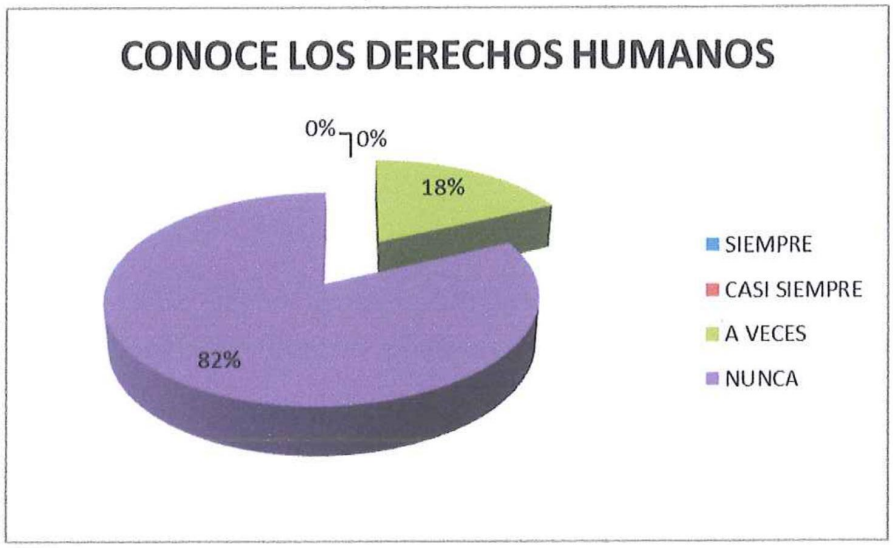

INTERPRETACION.

De las encuestas que se ha realizado a los habitantes de la Comunidad el mayor porcentaje ha respondido que desconoce sobre derechos humanos existentes, he ahí la importancia de realizar este trabajo de investigación para contribuir con la socialización del tema.

Pregunta 2

¿Le gustaría recibir capacitaciones sobre Derechos Humanos?

Tabla 2

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SIEMPRE	40	36%
CASI SIEMPRE	40	36%
A VECES	20	18%
NUNCA	10	9%
TOTAL	110	100%

Fuente: Encuesta realiza a los habitantes de la Comunidad "EL PONGO"
Investigador: Romel Renán Domínguez Caiza.

GRAFICO 2

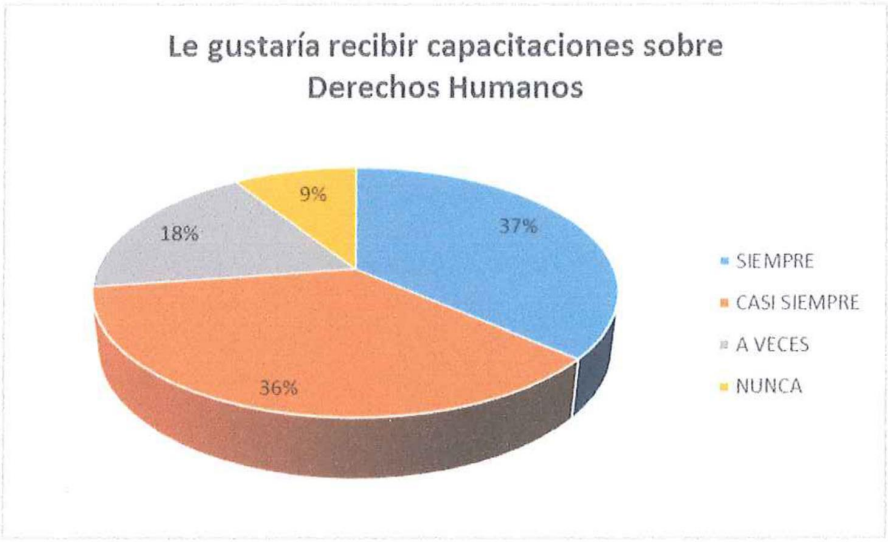

INTERPRETACION.-

Los encuestados en su gran mayoría respondieron que les gustaría ser capacitados en el tema de derechos humanos, se nota el desconocimiento casi total que existe en los habitantes de la comunidad "El Pongo"

Pregunta 3

¿Conoce el procedimiento de la Justicia Indígena?

Tabla 3

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SIEMPRE	0	0%
CASI SIEMPRE	10	9%
A VECES	20	18%
NUNCA	80	73%
TOTAL	110	100%

Fuente: Encuesta realiza a los habitantes de la Comunidad "EL PONGO"
Investigador: Romel Renán Domínguez Caiza.

GRAFICO 3

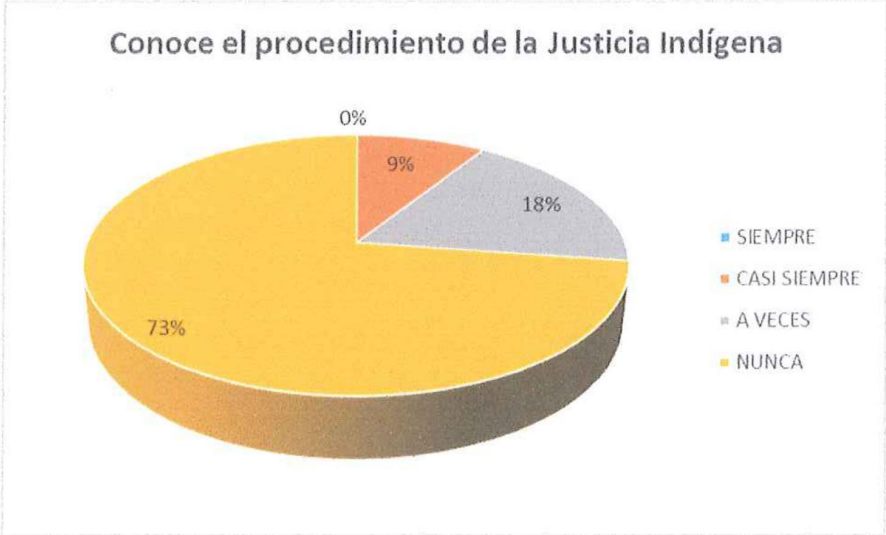

INTERPRETACION

Los encuestados de la Comunidad no conocen el procedimiento que se utiliza para la aplicación de la Justicia Indígena, apenas un pequeño porcentaje de pobladores dice tener algún conocimiento, es necesario entonces dar a conocer acerca del tema.

Pregunta 4

¿Está de acuerdo con la aplicación de la Justicia Indígena?

Tabla 4

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SIEMPRE	0	0%
CASI SIEMPRE	10	9%
A VECES	22	20%
NUNCA	78	71%
TOTAL	110	100%

Fuente: Encuesta realiza a los habitantes de la Comunidad "EL PONGO"
Investigador: Romel Renán Domínguez Caiza.

GRAFICO 4

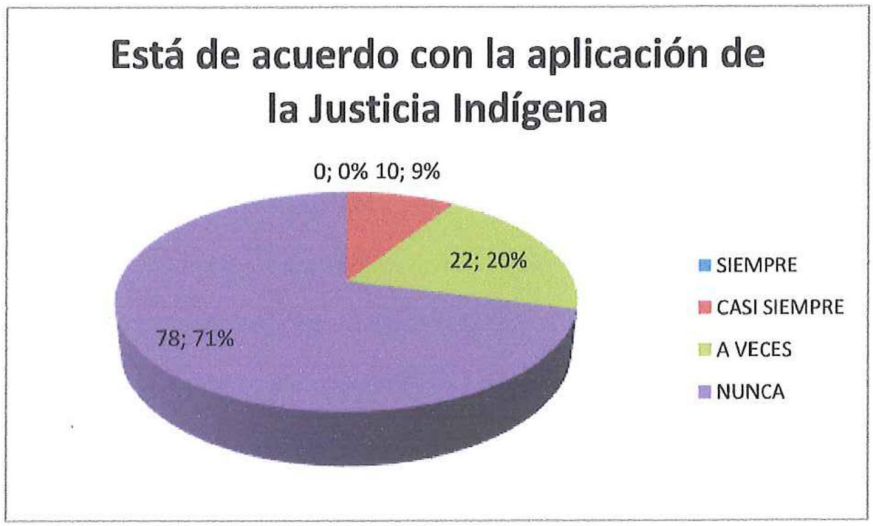

INTERPRETACION

La mayor parte de la Comunidad en la encuesta realizada no está de acuerdo con este procedimiento del maltrato físico y psicológico que ocasiona el ajusticiamiento el mismo que queda impregnado en el ámbito social y comunitario.

Pregunta 5

¿Conoce el contenido del artículo 171 de la Constitución de la República?

Tabla 5

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SIEMPRE	2	2%
CASI SIEMPRE	20	18%
A VECES	18	16%
NUNCA	70	64%
TOTAL	110	100%

Fuente: Encuesta realiza a los habitantes de la Comunidad "EL PONGO"
Investigador: Romel Renán Domínguez Caiza.

GRAFICO 5

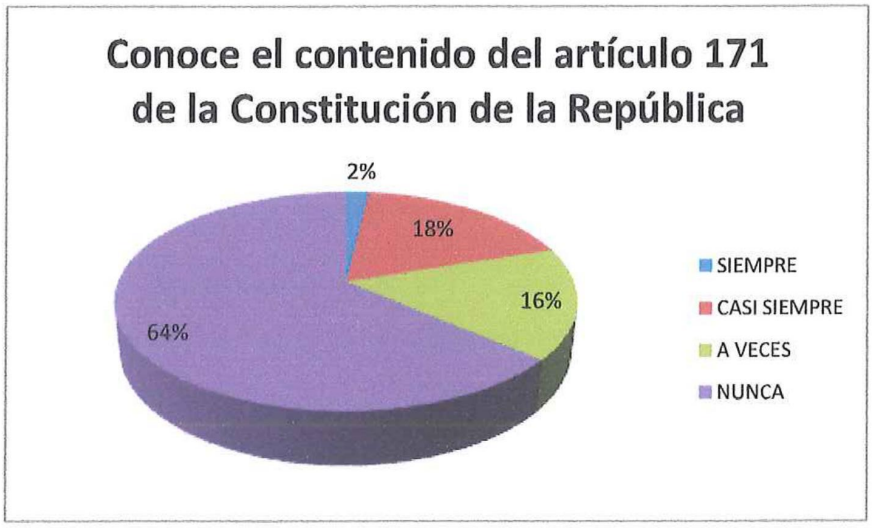

INTERPRETACION

En esta pregunta la mayor parte de los encuestados desconocen de este artículo ya que antes de aprobar esta Constitución no hubo la socialización adecuada de su contenido.

Pregunta 6

¿Considera que con la aplicación de la Justicia Indígena se vulneran Derechos Humanos?

Tabla 6

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SIEMPRE	65	59%
CASI SIEMPRE	20	18%
A VECES	20	18%
NUNCA	5	5%
TOTAL	110	100%

Fuente: Encuesta realiza a los habitantes de la Comunidad "EL PONGO"
Investigador: Romel Renán Domínguez Caiza

GRAFICO 6

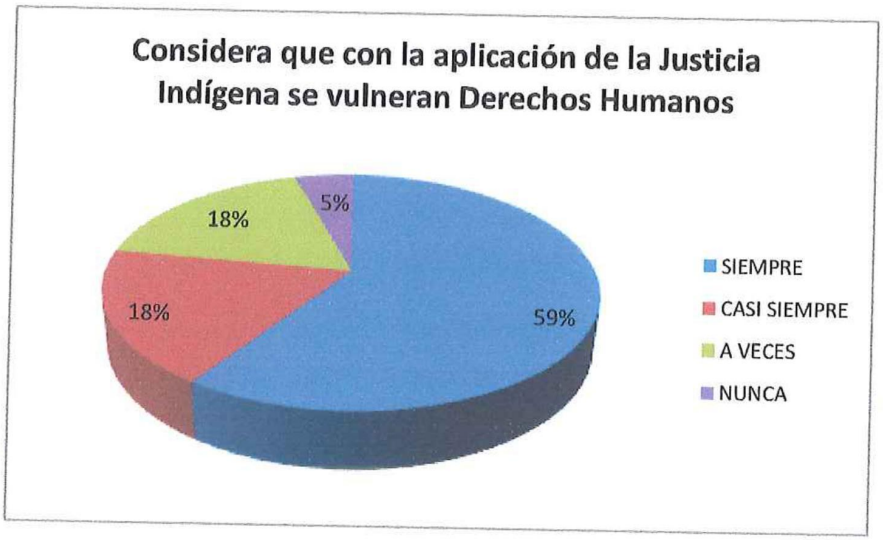

INTERPRETACIÓN.

Según las personas encuestadas en la comunidad "El Pongo" los maltratos físicos y psicológicos que reciben con la aplicación de la Justicia Indígena vulneran los Derechos Humanos ya que toda persona debe tener un juicio justo y ser tratada sin violencia.

Pregunta 7

¿Le gustaría ser juzgado por la Justicia Indígena?

Tabla 7

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SIEMPRE	11	10%
CASI SIEMPRE	12	11%
A VECES	15	14%
NUNCA	72	65%
TOTAL	110	100%

Fuente: Encuesta realiza a los habitantes de la Comunidad "EL PONGO"
Investigador: Romel Renán Domínguez Caiza

GRAFICO 7



INTERPRETACIÓN.

En su mayoría las personas encuestadas manifestaron no estar de acuerdo en ser juzgados por la justicia indígena, por la continua violación de derechos humanos que existen.

Pregunta 8

¿Conoce la Justicia Ordinaria?

Tabla 8

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SIEMPRE	40	36%
CASI SIEMPRE	45	41%
A VECES	20	18%
NUNCA	5	5%
TOTAL	110	100%

Fuente: Encuesta realiza a los habitantes de la Comunidad "EL PONGO"
Investigador: Romel Renán Domínguez Caiza

GRAFICO 8

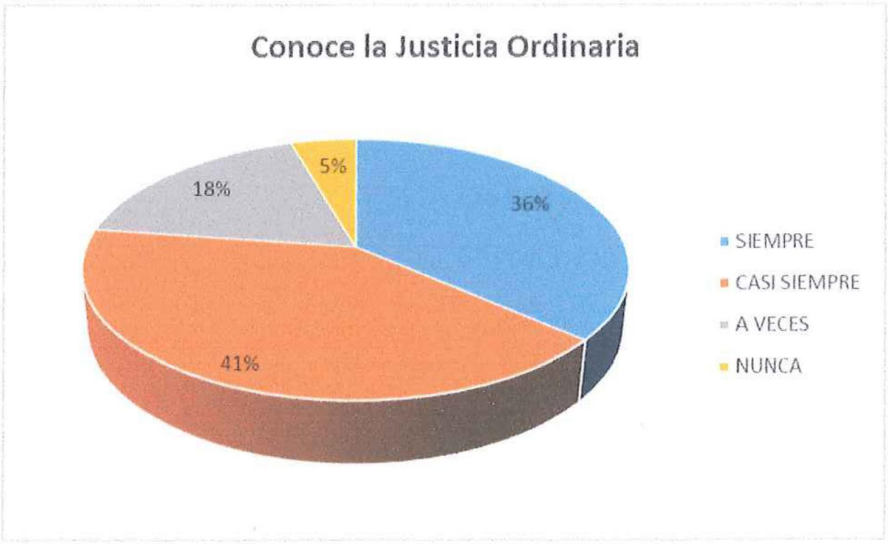

INTERPRETACIÓN.

La mayoría de los encuestados de la comunidad "El Pongo conoce de la Justicia Ordinaria donde no se aplica maltratos físicos ni psicológicos y tiene un juicio justo.

Pregunta 9

¿Le gustaría ser juzgado por la Justicia Ordinaria?

Tabla 9

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SIEMPRE	50	45%
CASI SIEMPRE	40	36%
A VECES	10	9%
NUNCA	10	9%
TOTAL	110	100%

Fuente: Encuesta realiza a los habitantes de la Comunidad "EL PONGO"
Investigador: Romel Renán Domínguez Caiza

GRAFICO 9



INTERPRETACIÓN

La mayor parte de los encuestados se manifestó que prefieren ser juzgados por la justicia ordinaria ya que con ella no se dan agresiones físicas ni psicológicas.

Pregunta 10

¿Está de acuerdo en que se cambie la forma de aplicar la Justicia en su Comunidad?

Tabla 10

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SIEMPRE	65	59%
CASI SIEMPRE	30	27%
A VECES	10	9%
NUNCA	5	5%
TOTAL	110	100%

Fuente: Encuesta realiza a los habitantes de la Comunidad "EL PONGO"
Investigador: Romel Renán Domínguez Caiza

GRAFICO 10

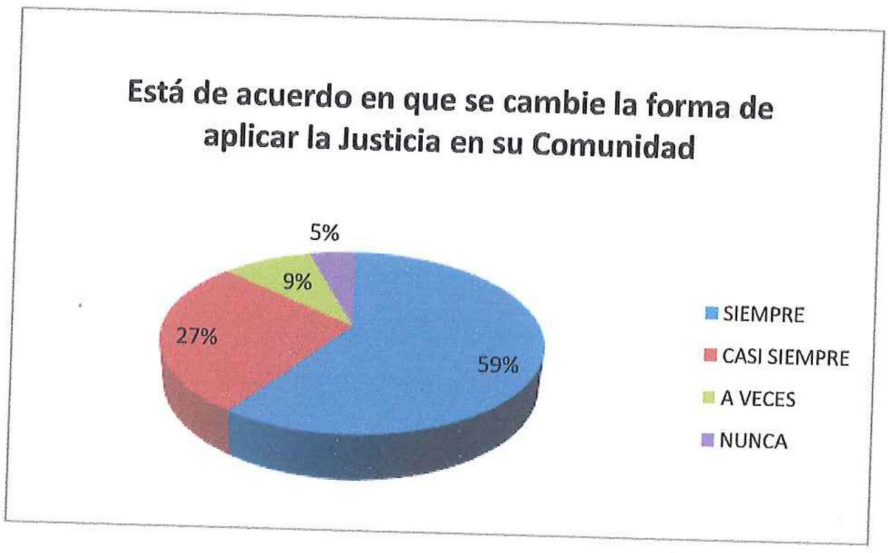

INTERPRETACIÓN.

La mayor parte de los encuestados manifiestan que deberían socializar con todos los sectores comunitarios para dar un mejor criterio y cambiar la forma de aplicación de la justicia indígena sin vulnerar los derechos humanos.

HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN

Obtenidos los resultados de la investigación e interrelacionados con el marco teórico expuesto; he llegado a la conclusión de que el presente proyecto investigativo servirá de mucha ayuda para la solución de conflictos internos en la comunidad aplicando de forma correcta el articulo 171 tal y como lo manda la Constitución de la República del Ecuador sin vulnerar los derechos humanos y respetando los tratados internacionales, y de esta manera la población puede tener confianza en la justicia Indígena

En el diagnóstico descrito en la parte correspondiente del proyecto, me di cuenta de que los derechos vulnerados son de dos formas: físico y psicológico y, que; son aplicadas por lo general por los: Comités de la Comunidad.

Se evidencia claramente la necesidad de una socialización acerca del artículo 171 de la Constitución de la Republica y el respeto por los Derecho humanos consagrados en la misma y en los Tratados Internacionales.

4.2 BENEFICIARIOS

BENEFICIARIOS DIRECTOS

Habitantes de la comunidad "El Pongo"

BENEFICIARIOS INDIRECTOS

Defensoría Pública

Defensoría del Pueblo

4.3 IMPACTO DE LA INVESTIGACION

El impacto es trascendental de gran beneficio para los habitantes de la comunidad "El Pongo", ya que por medio de esta investigación han podido llegar a conocer sus derechos garantizados en la Constitución de la República del Ecuador y así poder exigir que sean respetados por cualquier persona o autoridad,

4.4 TRANFERENCIA DE RESULTADOS

Los resultados de esta investigación se lo obtuvo mediante la aplicación de encuestas dirigidas a la totalidad de los habitantes mayores de 18 años, misma que fue diseñada en base al problema descrito anteriormente, los objetivos fijados al inicio del trabajo y las hipótesis constantes en el proyecto de investigación.

Para el procesamiento, análisis y discusión de resultados utilicé técnicas, estadísticas y lógicas.

La interpretación de los datos lo realice a través de la inducción. El análisis y la síntesis, para lo cual tome en cuenta la información recabada en la encuesta.

De la investigación de campo conforme consta en los siguientes cuadros estadísticos se desprende los siguientes resultados:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Los pobladores manifiestan que no tienen conocimiento de la justicia ordinaria ya que no existe cursos ni charlas orientadoras donde se de lineamentos y se diferencie la justicia indígena de la justicia ordinaria
- El desconocimiento del Articulo 171 de la Constitución de la República del Ecuador hace evidente el desconocimiento de sus derechos
- Del proceso investigativo también se concluye que los habitantes de la comunidad no les agradan ser ajusticiados con la aplicabilidad de la justicia indígena ya que esta vulnera sus derechos como ser humanos
- La mayor parte de personas encuestadas también manifiestan que deben aplicar formas para evitar este ajusticiamiento indígena ya que aplicándolo no se respeta creencias, estados, ni clases sociales.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los Dirigentes comunitarios se organice capacitaciones continuas para que se conozca y se diferencie la justicia indígena de la justicia ordinaria, haciendo planes de capacitación conjuntamente con jefes políticos de la población.

- También se recomienda la orientación profunda sobre la aplicabilidad del Articulo 171 de la Constitución de la República del Ecuador para evitar la vulneración de los derechos de los habitantes de la comunidad.

- Se recomienda también que se busque nuevas alternativas para aplicar justicia dentro de estas comunidades y una de ellas para evitar la vulnerabilidad de derechos es la aplicación del Artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador.

- Se recomienda también que se coordine con todas las instancias de justica y de control para evitar la vulneración de los Derechos Humanos de las personas dentro de la comunidad.

BIBLIOGRAFIA

FALCONI GARCIA. (12 de 07 de 2009). Recuperado el 18 de 12 de 2017

CESAR, T. J. (15 de 10 de 2012). Recuperado el 10 de 01 de 2018

CHANATASING, C. N. (s.f.). LA JUSTICIA INDIGENA Y LOS DERECHOS HUMANOS. PUJILI, COTOPAXI, ECUADRO.

Generales-a-La-Violacion-de-Derechos-Humanos. Recuperado el 4 de 12 de 2017

Conceptos-Generales. (2014). *https://es.scribd.com/doc/24058999/Conceptos-Generales-a-La-Violacion-de-Derechos-Humanos*. Recuperado el 4 de 12 de 2017

CONSTITUYENTE, A. (2008). *CONSTITUCION 2008.* MONTECRISTE.

FALCONI,J.G. (25 de 10 de 2014). Recuperado el 23 de 12 de 2017

GUANIN TAMAYO, M. V. (s.f.). LA VIOLACION DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN LA APLICACION DE LA JUSTICIA INDIGENA. COTOPAXI, ECUADOR.

JACOME, H. (10 de 05 de 2012). *http://lajusticiaindigenaenelecuador.blogspot.com/2012/*. Recuperado el 4 de 12 de 2017

NATALY, A. C. (s.f.). *LA JUSTICIA INDIGENA Y LOS DERECHOS HUMANOS.* COTOPAXI.

SANTIAGO, A. U. (12 de 10 de 2015). Recuperado el 15 de 01 de 2018

SANTIAGO, T. (24 de 11 de 2014). Recuperado el 01 de 02 de 2018

SATIAGO, T. C. (2014). *JUSTICIA INDIGENA.*

SCRIBD. (2014). *https://es.scribd.com/doc/24058999/Conceptos-Generales-a-La-Violacion-de-Derechos-Humanos,*. Obtenido de https://es.scribd.com

SILVA, R.R. (24 de 11 de 2005). *https://derechoecuador.com/justicia-indigena-reconocida-en-la-constitucion-politica#VEASRDjpiZYyVchf.99*. Recuperado el 20 de 11 de 2017

Torres, D. G. (12 de 06 de 1982). Recuperado el 20 de 01 de 2018

TRUJILLO, J. C. (12 de 10 de 2012). Recuperado el 10 de 01 de 2018

TRUJILLO, S. (24 de 11 de 2014). Recuperado el 01 de 02 de 2018

ANEXOS

Anexo 1. Formato de Encuestas realizadas

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

Encuesta dirigida a los habitantes de la comunidad "El Pongo".

Favor marque en el casillero que corresponde a la columna del mismo que refleje su criterio.

- Favor lea detenidamente la pregunta y conteste
- Revise antes de entregar
- La encuesta es anónima, gracias por su colaboración.

Respuesta:	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	NUNCA
1.- ¿Conoce los Derechos Humanos?				
2.- ¿Le gustaría recibir capacitaciones sobre Derechos Humanos?				
3.- ¿Conoce el procedimiento de la Justicia Indígena?				
4.- ¿Está de acuerdo con la aplicación de la Justicia Indígena?				
5.- ¿Conoce el contenido del artículo 171 de la Constitución de la Republica?				
6.- ¿Considera Usted que con la aplicación de la Justicia Indígena se vulneran Derechos Humanos?				
7.- ¿Le gustaría ser juzgado por la Justicia Indígena?				
8.- ¿Conoce la Justicia Ordinaria?				
9.- ¿Le gustaría ser juzgado por la Justicia Ordinaria?				
10.- ¿Está de acuerdo en que se cambie la forma de aplicar la Justicia en su Comunidad?				

Anexo 2. Socialización y Encuestas dirigidas a los habitantes de la Comunidad del "PONGO"



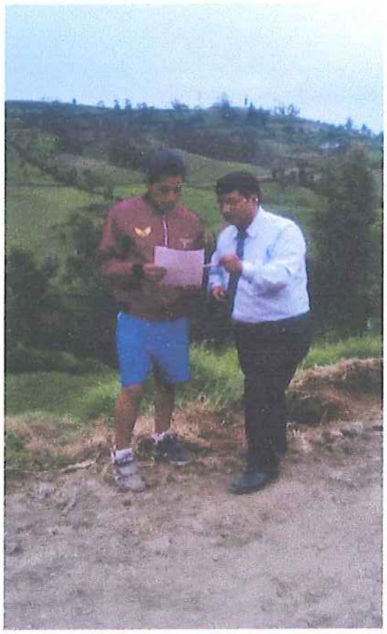

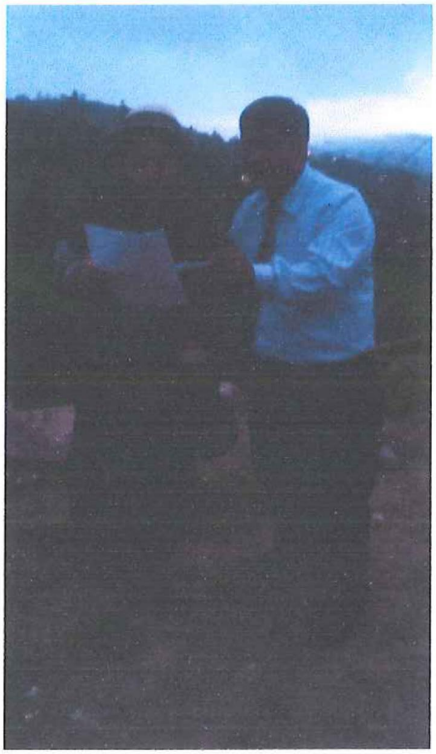





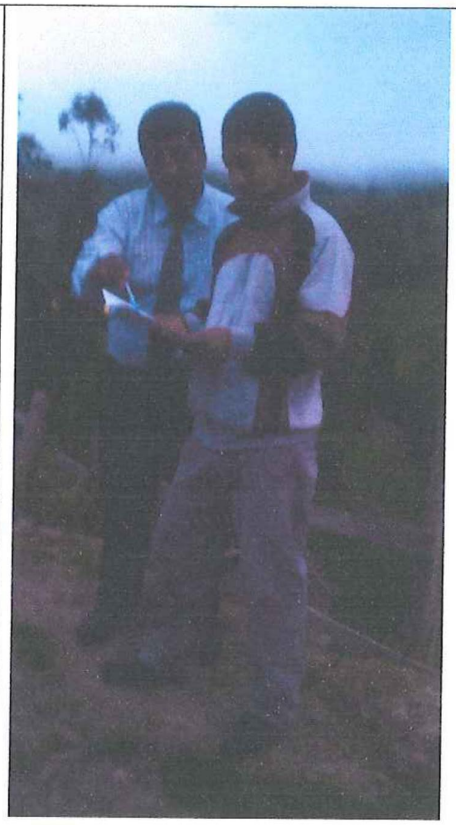

CERTIFICADO URKUND

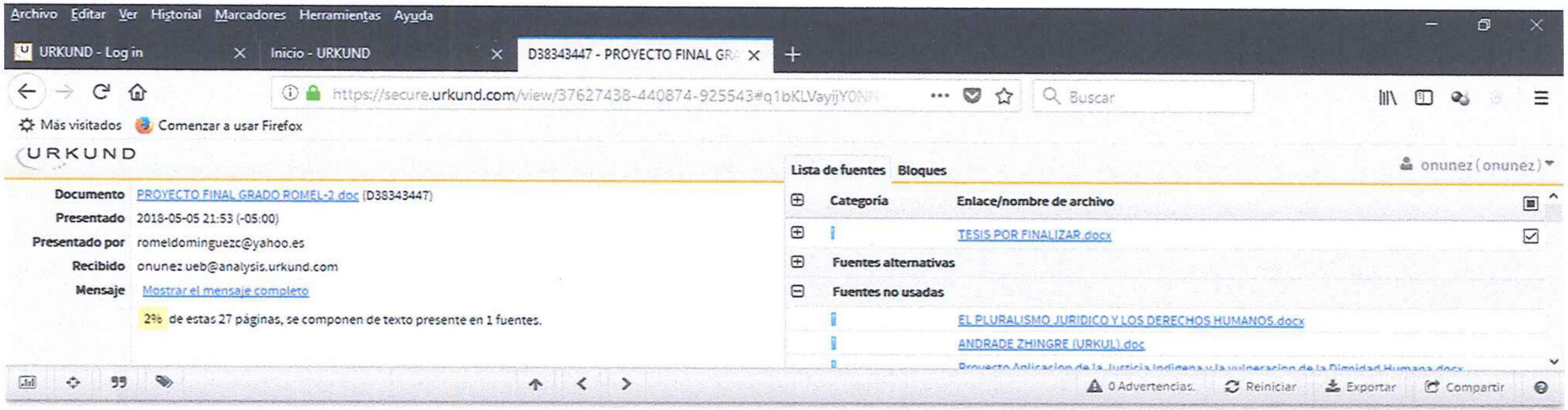

1.4 JUSTIFICACION

Hubo un serio problema jurídico con la generalidad de la aplicación del Artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador, producido por la práctica de la Justicia Indígena, si estamos viviendo en un Estado de Derechos, en donde el respeto a la Ley objetiva, es imperativo para todos los ciudadanos, es decir, estamos en el deber constitucional de respetar el derecho de los demás.

De lo señalado se desprende que en el problema planteado existe una verdadera trascendencia jurídica social, por eso existió el interés en demostrar en la presente investigación que el artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador está siendo violentado por acciones que atropellan los Derechos Humanos.

Para identificar el problema objeto de estudio se ha tenido que construir la correspondiente investigación, la misma que surge de las agresiones físicas psicológicas ocasionado de manera frecuente por parte de la Justicia Indígena a los presuntos delincuentes que causan daños en sus jurisdicciones.

Esta situación que es latente a la luz pública, se consideró investigar, destacando que existe un problema de competencia jurídico social.

Uno de los graves problemas que incide en la aplicación del artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador es la violación de los derechos humanos al no actuar apegados a este mandato, fundamentalmente por el exceso de maltrato físico, y psicológico y en el desarrollo emocional de los niños y jóvenes de la Comunidad que presencian el ajusticiamiento indígena que se lleva a cabo en la Comunidad por el

ABG. OSCAR ROLANDO NUÑEZ MINAYA MSc.
TUTOR